

INE/JGE137/2019

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES, LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO “E230020 DESIGNACIÓN DE LAS CONSEJERAS O CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES”, MISMO QUE FORMA PARTE DE LA PLANEACIÓN TÁCTICA (CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

G L O S A R I O

CIP:	Cartera Institucional de Proyectos
CPEUM:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DEA:	Dirección Ejecutiva de Administración
DRF:	Dirección de Recursos Financieros
IEEPCO:	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca
IETAM:	Instituto Electoral de Tamaulipas
INE:	Instituto Nacional Electoral
JGE:	Junta General Ejecutiva
LGIFE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Lineamientos:	Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos

OPL:	Organismo Público Local
OPLEV:	Organismo Público Local del Estado de Veracruz
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
UR:	Unidad Responsable
UTVOPL:	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales

ANTECEDENTES

- I. El 26 de noviembre de 2018, mediante Acuerdo INE/JGE222/2018, la Junta General Ejecutiva del INE aprobó la Planeación Táctica de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio 2019, que se señaló deberá formar parte del anteproyecto de Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal de 2019, como su componente cualitativo.

Asimismo, instruyó a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas para que elaboraran las metas e indicadores con los cuales se dará seguimiento y cumplimiento a la Planeación Táctica de la CIP del INE para el Ejercicio Fiscal del año 2019.

- II. El 28 de noviembre de 2018, en sesión ordinaria el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG1428/2018 aprobó el Anteproyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2019.
- III. El 22 de enero de 2019, en sesión extraordinaria la Junta General Ejecutiva, mediante Acuerdo INE/JGE08/2019 aprobó diversas modificaciones a la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral, así como sus correspondientes metas e indicadores para el ejercicio fiscal 2019.

- IV. El 23 de enero de 2019, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG34/2019 aprobó el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2019, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados.
- V. El 31 de mayo de 2019, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva, mediante Acuerdo INE/JGE101/2019 aprobó la actualización de los Lineamientos para la Administración de la CIP.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Competencia.

Esta Junta General Ejecutiva es competente para aprobar a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, la ampliación líquida al presupuesto del proyecto **“E230020 Designación de las Consejeras o Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales”**; conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, párrafo 1, inciso c); 47; 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 39, párrafo 1; 40, párrafo 1, incisos a), c), d), m), y o) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y 15 numeral 5 inciso a) de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.

SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

El artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo de la CPEUM, señala que INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

De igual forma, la disposición constitucional referida, establece que el INE será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.

El artículo 134, párrafo primero de la CPEUM, mandata que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El artículo 29 de la LGIPE refiere que el INE contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.

Bajo ese contexto, el artículo 31, párrafo 2 de la LGIPE menciona que el patrimonio del INE se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de esa Ley.

Asimismo, el artículo 47, párrafo 1 de la LGIPE dispone que esta Junta será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la UTVOPL .

De acuerdo con el artículo 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE, en relación con el diverso 40, párrafo 1, incisos a), b), c), d) y o) del Reglamento Interior, la JGE, tiene, entre sus atribuciones, la de fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del INE; cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo General, coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del INE, así como las demás que le encomienden la propia LGIPE u otras disposiciones aplicables, el Consejo General o su Presidente.

De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 51, párrafo 1, incisos f), l), r) y w), de la LGIPE y 41, párrafos 1 y 2, incisos b) y h), del Reglamento Interior, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta; conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, y tiene dentro de sus atribuciones, orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al presidente del Consejo General, proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; ejercer las partidas presupuestales aprobadas; ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo General y de la Junta, así como establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con las juntas ejecutivas locales y distritales y las demás que le encomienden el Consejo General, su presidente, la Junta y la propia LGIPE.

Ahora bien, es importante mencionar que el día 23 de enero de 2019, el Consejo General reformó, mediante Acuerdo INE/CG32/2019, diversas disposiciones del Reglamento Interior; en ese sentido, a través del Artículo Primero Transitorio del Acuerdo referido, se prevé que las referencias que se hagan a la otrora Unidad Técnica de Planeación en la normatividad interna del INE en materia de, entre otras, Cartera Institucional de Proyectos, se entenderán hechas a la Dirección Ejecutiva de Administración.

Es de mencionar que el 8 de enero de 2019 el Secretario Ejecutivo mediante oficio INE/SE/0009/2019, instruyó a la DEA para recibir los bienes, información y documentación de la extinta Unidad Técnica de Planeación.

El Artículo Quinto Transitorio del Acuerdo INE/CG32/2019 del Consejo General Electoral aprobado en la sesión extraordinaria del 23 de enero de 2019, señala que la DEA dará seguimiento a los procedimientos para la creación, gestión, control y cierre de los proyectos específicos incorporados en la CIP, así como los ajustes que se requieran a los mismos, de conformidad con los Lineamientos.

En esa tesitura, el artículo 42, párrafo 1, inciso b) del Reglamento Interior establece, entre las atribuciones que la LGIPE confiere a las Direcciones Ejecutivas del INE, entre ellas la DEA, la relativa a planear, programar,

organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que integran cada Dirección Ejecutiva.

Conforme a lo previsto en el capítulo IV, artículo 11, los Lineamientos tienen como objetivo establecer el seguimiento que se le dará a la CIP.

En observancia al capítulo V, artículo 15, numeral 1 de los Lineamientos, el Titular de la UR, podrá solicitar hasta cinco modificaciones al proyecto que se encuentre vigente.

Asimismo, conforme artículo 15, numeral 2 de los Lineamientos, el Titular de la UR o el enlace de administración de proyectos enviará a la DRF, el Formato 4 y Formato 1 para su revisión, registro y control.

Asimismo, las modificaciones solicitadas que cumplan con los requisitos establecidos en los Lineamientos, posterior a la revisión de la DEA del Formato 1 se notificará por escrito la procedencia a la UR y serán reflejados en el sistema informático.

De conformidad con el artículo 15, numeral 5 de los Lineamientos, la DEA emitirá Dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante la JGE, en los siguientes supuestos:

- a) **Ampliación líquida interna que representa un incremento al presupuesto autorizado en el proyecto a una UR.**
- b) Cambio de UR a cargo del proyecto con transferencia del presupuesto asignado.
- c) Cancelación del Proyecto.
- d) Modificación al alcance del proyecto con impacto presupuestal (ampliación o disminución).
- e) Reducción presupuestal que no corresponda a la aplicación de medidas de disciplina presupuestaria por parte del CG o DEA de acuerdo con la normatividad aplicable.
- f) Transferencia de recursos entre proyectos de diferentes UR's.
- g) Adecuaciones que deriven de modificaciones a la estructura organizacional y signifiquen incrementos en la asignación del capítulo 1000 del proyecto.

Aunado a ello, con base en el numeral 9, párrafo 2 del multicitado artículo 15, en el caso de las modificaciones a los proyectos en los que las UR's determinen justificadamente una contingencia fundada y motivada, podrán solicitar a la DEA la aplicación de las adecuaciones presupuestales correspondientes presentando únicamente el Formato 1 Proyecto Específico completo con Dictamen.

Por su parte, el artículo 16, numeral 1 de los Lineamientos prevé que la DEA emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de nuevo proyecto y/o de modificaciones cuando éstas últimas así lo requieran, conforme a lo dispuesto por el artículo 15 de los propios Lineamientos, la respuesta deberá constar en el Dictamen correspondiente y enviarse, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.

TERCERO. Motivación de la ampliación líquida al presupuesto del proyecto.

1. De conformidad con el artículo 60, párrafo 1 inciso e) de la LGIPE, así como del artículo 73 párrafo 1 inciso i) del Reglamento Interior, la UTVOPL coadyuvará con la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales en la integración de la propuesta para conformar los Consejos de los Organismos Públicos Locales.
2. De conformidad con el artículo 4 numeral 1 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la Designación y Remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electores, el Consejo General es la autoridad facultada para designar y, en su caso remover a las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.
3. De conformidad con el artículo 4 numeral 2 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la Designación y Remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electores, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral se auxiliará de los siguientes órganos:
 - a) La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales;
 - b) La Secretaría Ejecutiva;
 - c) Las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto;

- d) La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral;
 - e) **La Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales;**
 - f) La Oficialía Electoral;
 - g) Los Organismos Públicos Locales Electorales, y
 - h) Las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales
4. De conformidad con el artículo 7 numeral 2 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la Designación y Remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electores, se establecen las siguientes **etapas** del Proceso de Selección:
- a) Convocatoria pública;
 - b) Registro de aspirantes y cotejo documental;
 - c) Verificación de los requisitos legales;
 - d) Examen de conocimientos;
 - e) Ensayo presencial; y
 - f) Valoración curricular y entrevista.
5. De conformidad con el artículo 33, numeral 1 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la Designación y Remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electores, se establece que en todos los casos en que se **genere una vacante** en el cargo de Consejera o Consejero Presidente, Consejera o Consejero Electoral, la Comisión de Vinculación a través de la Unidad Técnica de Vinculación, **deberá iniciar los trabajos para llevar a cabo un nuevo procedimiento de selección y designación.**
6. Los cambios al proyecto específico se señalan en los siguientes términos:
- a) El tipo de modificación al proyecto consiste en una ampliación líquida por un monto de **3,710,940.00 (Tres millones setecientos diez mil novecientos cuarenta pesos 00/100 MN).**

Presupuesto Aprobado	2,980,394.00
Ampliación líquida	3,710,940.00
Presupuesto Modificado	6,691,334.00

b) La **motivación** de la solicitud:

Con la publicación de la LGIPE en el Diario Oficial de la Federación, se materializó la voluntad del poder revisor de la CPEUM al diseñar un esquema institucional para que el nombramiento de las Consejeras y los Consejeros de los OPL, sea una atribución del Instituto.

Actualmente existen dos vacantes de consejerías electorales y una de Consejera o Consejero Presidente. En primer lugar, Gerardo García Marroquín, Consejero Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, designado mediante Acuerdo INE/CG165/2014 por un período de seis años y Eva Barrientos Zepeda, Consejera Electoral del Organismo Público Local del Estado de Veracruz, designada mediante Acuerdo INE/CG814/2015 por un periodo de seis años, presentaron su renuncia al cargo.

En segundo lugar, Miguel Ángel Chávez García, Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas, designado mediante Acuerdo INE/CG109/2018 para concluir el encargo al 3 de septiembre de 2022, también presentó su renuncia. En este caso en particular, el proceso de selección y designación que se realizó en un primer momento, se declaró desierto mediante Acuerdo INE/CG94/2019 de fecha 21 de marzo de 2019, por lo cual sigue vigente el supuesto normativo establecido en el artículo 101, párrafo 3 de la LGIPE, así como en el artículo 31, párrafo 1, inciso a) del Reglamento.

Asimismo, en el Acuerdo INE/CG94/2019 que ha sido referido, el Consejo General determinó que, una vez concluido el Proceso Electoral de dicha entidad federativa y conforme a los plazos que estableciera la Comisión de Vinculación, iniciaría el proceso de selección y designación de la Consejera o Consejero Presidente del IETAM.

Es así que, respecto de las tres entidades en las cuales se llevará a cabo el proceso de selección y designación de las Consejeras o Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales 2019, de conformidad con lo

que establece el artículo 100 y 101 de la LGIPE, el Consejo General emitió las Convocatorias respectivas, con la finalidad de hacer un llamado público a las y los ciudadanos interesados en participar, a efecto de cubrir en cada entidad una vacante, conforme a la siguiente tabla:

Tabla 1. Número de cargos por entidad en los órganos superiores de dirección de los OPL

Núm	Entidad	Periodo	Cargos a designar
1	Tamaulipas	7 años	1 Consejera o Consejero Presidente
2	Oaxaca	7 años	1 Consejera o Consejero Electoral
3	Veracruz	7 años	1 Consejera Electoral
Total			3

De ahí que en términos de lo que disponen la CPEUM, la LGIPE y el Reglamento, el Consejo General mediante Acuerdo **INE/CG344/2019** de fecha 08 de julio de 2019 aprobó las Convocatorias para el proceso de selección y designación de la Consejera o el Consejero Presidente del OPL de Tamaulipas, de la Consejera o el Consejero Electoral del OPL de Oaxaca y de la Consejera Electoral del OPL de Veracruz

Aunado a la fundamentación y motivación referida en dicho Acuerdo, no se debe perder de vista que en el presente año se llevó a cabo el proceso de selección y designación de la o el Consejero Presidente de Tamaulipas y de las y los Consejeros Electorales de Chiapas, Durango, y Guerrero, del cual únicamente estaba presupuestado, para el ejercicio presupuestal de 2019, el proceso ordinario de Chiapas y el extraordinario de Guerrero por un monto de **3,482,688.00 (Tres millones cuatrocientos ochenta y dos mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 MN)**. Sin embargo, el 23 de enero de 2019 se comunicó a esta Unidad Técnica una reducción presupuestal al proyecto por un monto de **502,294.00 (Quinientos dos mil doscientos noventa y cuatro pesos 00/100 MN)** quedando un monto total de **2,980,394.00 (Dos millones**

novecientos ochenta mil trescientos noventa y cuatro pesos 00/100 MN)
por lo cual la UTVOPL se vio en la necesidad de reorientar el recurso presupuestado para el rediseño del examen de conocimientos y con ello dar cabal cumplimiento al mandato instruido por el Consejo General en sus acuerdos INE/CG1486/2018 e INE/CG02/2019.

Adicionalmente, es importante señalar que en el caso particular del examen de conocimientos los montos están considerando el costo del proceso de rediseño del instrumento, el cual contempla diferentes etapas que van desde la instalación del Consejo Técnico y Comités que se encargan del diseño de la estructura y la definición de las especificaciones, hasta la elaboración de reactivos y el ensamble de las preguntas, y también la aplicación del instrumento en línea.

De igual forma, en el caso del ensayo presencial, los costos consideran los trabajos que lleva a cabo la institución académica encargada para garantizar que las mociones que son utilizadas en cada proceso de selección y designación son aplicadas en una única ocasión para fortalecer la certeza y objetividad de cada uno de los procedimientos que se llevan a cabo.

7. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 15, numeral 2 de los Lineamientos, la UTVOPL envió para revisión a la Dirección de Recursos Financieros (DRF) de la Dirección Ejecutiva de Administración, la solicitud de modificación al proyecto específico “E230020 Designación de las Consejeras o Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales”, en los Formatos 1 y 4, solicitando una ampliación líquida al presupuesto en respuesta el 02 de julio de 2019, la Dirección de Recursos Financieros emitió el Dictamen número 080, mismo que notificó el 03 de julio de 2019.
8. El 04 de julio la UTVOPL, solicito por Oficio INE/UTVOPL/3083/2019 a la Dirección de Recursos Financieros dejar sin efectos el Dictamen No. 080 así como la emisión de un nuevo Dictamen, en virtud de que se requirió una ampliación líquida al presupuesto por un monto menor al inicialmente comunicado derivado de que una de las Instituciones redujo los montos solicitados, en razón de que la Convocatoria respectiva de Veracruz será exclusiva para mujeres.

9. El 08 de julio de 2019, la Dirección de Recursos Financieros emitió el **Dictamen número 082**, mismo que notificó el mismo día a la UTVOPL mediante oficio número INE/DEA/DRF/1658/2019 en el que se determina como **procedente** la solicitud de modificación al proyecto específico.

En virtud de los antecedentes y consideraciones expresados, esta Junta General Ejecutiva, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, la modificación al proyecto específico denominado “**E230020 Designación de las Consejeras o Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales**” que forma parte de la Planeación Táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto Nacional Electoral del Ejercicio Fiscal 2019, conforme el Dictamen número 082 emitido por la Dirección de Recursos Financieros, notificado a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales el 08 de julio de 2019 mediante oficio número INE/DEA/DRF/1658/2019 y que forma parte de este Acuerdo como **Anexo Único**.

La autorización que se otorga en el presente Acuerdo, queda condicionada a la disponibilidad de los recursos presupuestarios.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice la actualización a la Planeación Táctica del Instituto, a fin de incorporar las modificaciones al proyecto señalado, mismo que se especifica en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones a que haya lugar como consecuencia del cambio al proyecto, para su cabal cumplimiento.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración llevar a cabo las gestiones necesarias conforme a la disponibilidad presupuestal con que cuente el Instituto, para dar efectividad a la aprobación de este cambio.

CUARTO. La modificación del proyecto específico que se aprueba, entrará en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet del Instituto y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 11 de julio de 2019, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Licenciada María del Carmen Colín Martínez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; del Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; y del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, no estando presentes durante la votación el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez, el encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez y el Director de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva; asimismo no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**